DECRETO 1397 DE 1981
(junio 2)

por el cual se efectúan unos traslados en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1981 (Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías; Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Educación Nacional; y Registraduría Nacional del Estado Civil por $ 8.903.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Educación Nacional; y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio de Resoluciones números 0328 de abril 10 de 1981, 02782 de mayo 5 de 1981, 02787 de mayo 6 de 1981, 01678 de abril 14 de 1981, 3925 de abril 14 de 1981 y 0803 de abril 24 de 1981 respectivamente; declararon sobrante la suma de ocho millones novecientos tres mil pesos ($ 8.903.000) moneda corriente, con el objeto de que sea trasladada para incrementar algunos rubros de sus mismos presupuestos que resultaron insuficientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto ley 294 de 1973 Orgánico de Presupuesto y el artículo 14 de la Resolución orgánica número 07495 de 1979, proveniente de la Contraloría General de la República, los Auditores Generales ante el Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías; los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social y Educación Nacional y ante la Registraduría Nacional del Estado Civil expidieron los certificados de disponibilidad números 001 de mayo 19 de 1981 por valor de $ 164.000, 03 de mayo 19 de 1981 por valor de $ 1.500.000, 04 de

mayo 19 de 1981 por valor de $ 100.000, 03 de mayo 5 de 1981 por valor de $ 716.000, 2 de mayo 19 de1981 por valor de $ 5.000.000 y 002 de mayo 19 de 1981 por valor de $ 1.423.000, los cuales, fueron refrendados por el Contralor General de la República, según lo expresado en el artículo 1º de la Resolución orgánica número 8299de julio 2 de 1980, emanada del la Contraloría General de la República, para amparar los traslados presupuestales de que trata este Decreto, y

Que se han cumplido los requisitos legales necesarios,

DECRETA :

Artículo 1º. Hácese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1981.

CONTRACREDITOS

Presupuesto de funcionamiento.

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos generales.

Claves: Art.

118 41 12. 0421. Arrendamiento
$ 164.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Gastos generales.
Claves: Art.

112 60 12. 1427. Defensa Hacienda Pública
1.500.000

CAPITULO 6

Tesorería General de la República

Servicios personales

Claves: Art.

112 16 11. 1413 Indemnización por vacaciones
100.00

Ministerio de Trabajo y seguridad Social.

CAPITULO 2

Dirección General del Trabajo

Servicios personales

Claves: Art.

117 3 11. 2052 Gastos de representación
179

CAPITULO 3

Dirección General de la Seguridad Social.

Servicios personales:

Claves: Art.

372 3 11. 2052 Gastos de representación
179.000

CAPITULO 4

Dirección General Servicio Nacional de Empleo.

Servicios personales.

Claves Art.

117 3 11. 2052. Gastos de representación
179.000

CAPITULO 5

Dirección General Administrativa.

Servicios personales.

Claves: Art.

117 3.11. 2052. Gastos de representación
179.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 12

Educación en territorios misionales por contrato.

Transferencias.

Claves: Art.

312 80 21. 2745. FER de Chaqueta
$ 5.000.000

Subordinal 10. Sostenimiento escuela 5.000.000

Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAPITULO 1

Registraduría Nacional del Estado Civil-Cedulación.

Servicios personales.

Claves: Art.

121 18 11. 3285. Remuneración Servicios Técnicos
1.423.0001

Suman los contracréditos
$ 8.903.000

CREDITOS

Presupuesto de funcionamiento.

Departamento administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

118 9 11. 0407. Bonificación por servicios prestados
164.000

Ministerio de hacienda y Crédito Publico.

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Servicios personales:

112 6 11. 104. Sueldos del personal supernumerario
1.500.000

CAPITULO 6

Tesorería General de la República.

Gastos generales.

Claves: Art.

112 42 12. 1424. Viáticos y gastos de viaje
100.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales,

Claves: Art.

117 3 11. 2052. Gastos de representación
71.6.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

Claves: Art.

311 9 11. 2557. Bonificación por servicios prestados
38.000

Transferencias.

Claves: Art.

354 81 22. 2606. Junta Central de Contadores
7.000

Servicios personales.

Ordinal 7. Bonificación por servicios prestados
$ 7.000

Claves: Art.

311 81 22. 2819. Secretaría Ejecutiva Comisión Permanente del Concordato
10.000

Servicios personales.

Ordinal 6. Bonificación por servicios prestados
$ 10.000

CAPITULO 2

Administración Superior.

Servicios personales.

Claves: Art.

311 9 11: 2557. Bonificación por servicios prestados
310.600

CAPITULO 3

Dirección General de Administración e Inspección.

Servicios personales.

Claves: Art.

311 9 11. 2557. Bonificación por servicios prestados
$ 1.023.000

CAPITULO 4

Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos.

Servicios personales.

Claves: Art.

311 9 11 2557. Bonificación por servicios prestados
371.000

CAPITULO 5

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

Claves: Art.

311 7 11., 2555. Horas extras y días feriados
450.000
311 9 11. 2557. Bonificación por servicios prestados
428.000
311 18 11. 2565. Remuneración servicios técnicos
600.000

Gastos generales.

Claves: Art.

311 36 12. 2569. Materiales y suministros
500.000
311 38.12. 2571. Mantenimiento y aseguros
500.000
311.11 12. 2574. Arrendamientos
763 000

Registraduría Nacional del Estado Civil

CAPITULO 1

Registraduría Nacional del Estado Civil-Cedulación.

Gastos generales.

Claves: Art.

121 38 12. 3287. Materiales y suministros
1.423.000

Suman los créditos
$ 8.903.000

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de junio de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
Eduardo Wiesner Durán.